

Popayán 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de vinculación y providencias judiciales en acción de tutela Rad. 190014189004-2026-00043-00.

Señores:

POSTULACIONES - I.E. EL CRUCERO - SOTARÁ		
No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Correo Electrónico
10291900	LUNA RAMIREZ MAURICIO	mauriciolunaramirez@gmail.com
76333215	CAMAYO CALVACHE JULIO ANDRES	jullcam@hotmail.com
1061704722	CORREA BELTRAN VANESA	vanesabeltran@gmail.com
34554290	MUÑOZ MUÑOZ DORIS AMANDA	dorisamanda86@hotmail.com
36751956	ERASO BELSI ELENA	erasobelsielena@gmail.com
10297756	TUMIÑA ROJAS DIEGO FERNANDO	dtumina@gmail.com
34315168	RUIZ ANACONA NURY PATRICIA	shazumeg@hotmail.com
1061748760	LUIS ARTURO SOGAMOSO MALES	luisogamoso@gmail.com
10297756	TUMIÑA ROJAS DIEGO FERNANDO	dtumina@gmail.com
94421875	HOYOS ANACONA OSCAR EDUARDO	oscareddyanacona@gmail.com

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 256 del 21 de enero de 2026, proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Popayán, se procede a notificarles su vinculación a la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE GOMEZ CORDOBA** contra esta Secretaría, por presunta vulneración de derechos al debido proceso e igualdad, en el marco del proceso de traslados docentes 2025 (Resolución No. 11633 del 10 de octubre de 2025), para la plaza de Idioma Extranjero - Inglés en la I.E. El Crucero, Sotará.

Se les vincula por tener interés directo en la resolución de la acción. De acuerdo con el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, se les concede un término de doce (12) horas a partir de la recepción de esta notificación para ejercer su derecho de defensa y contradicción, allegando pruebas ante el despacho judicial.

Adicionalmente, se notifica el desarrollo procesal subsiguiente: (i) la Sentencia de Tutela No. 031 del 2 de febrero de 2026, que declaró improcedente la acción; (ii) el Auto Interlocutorio No. 815 del 11 de febrero de 2026, que concedió la impugnación presentada por el accionante; y (iii) el Auto Interlocutorio 2ª Inst. 029 del 12 de febrero de 2026, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, que declaró la nulidad de lo actuado desde el fallo de primera instancia, por omisión en la notificación a los vinculados, y ordenó renovar la actuación procesal.

Se adjuntan copias de las providencias mencionadas.

Esta notificación se realiza vía correo electrónico y se publicará un aviso en la página web www.sedcauca.gov.co . Se remitirá comprobante y lista al Juzgado.

Atentamente,



SOR INES LARRAHONDO CARABALI
CC No.34.390.218 de Buenos Aires (Cauca)

Proyectó: Yuri Marcela Jurado Vargas, Abogada Contratista Oficina Jurídica SEDC-CAUCA 